

17 ENE 2024



Tómese a la Comisión (es) de

Runtas Constitucionales  
y Electorales.

39

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

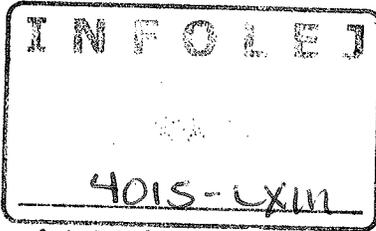
GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada**, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente **Iniciativa de Ley, de reforma Constitucional para reconocer como jaliscienses a los hombres y mujeres nacidos fuera del territorio del Estado, siempre que sean hijos de padre o madre nacidos en Jalisco**, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:



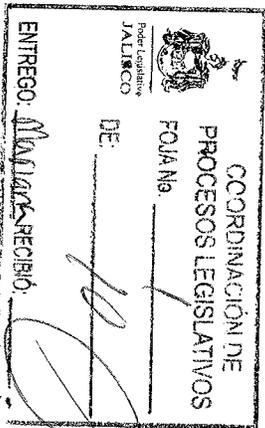
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** – La democracia de nuestro país, ha evolucionado dentro de un sistema político mexicano en constante evolución, en este sentido el Partido Revolucionario Institucional, siempre impulsara iniciativas que fortalezcan Instituciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad. Por ello, refrendamos el compromiso de fortalecer la vida democrática en Jalisco, proponiendo que nuestro sistema político garantice un desarrollo más inclusivo, acorde a la realidad y los desafíos que enfrentamos actualmente como sociedad.

En este sentido, presente una iniciativa de ley registrada con el número de Infolej 1790/LXIII con fecha 29 de septiembre del año 2022, que tenía por objeto crear el andamiaje jurídico para incorporar dos diputados migrantes a la integración de este Poder Legislativo, así como el reconocimiento como jaliscienses desde nuestra Constitución a los ciudadanos mexicanos nacidos en territorio extranjero cuando sean hijos y/o hijas de padre o madre nacidos en Jalisco. Esta última propuesta de reforma en nuestra Constitución local no solo tiene su objetivo el visibilizar a los jaliscienses que viven en el extranjero, sino reconocer sus derechos.

La mencionada Iniciativa junto con las registradas con los Infolej 1789 y 2790 por su naturaleza de asunto, se conjuntaron las tres iniciativas en el estudio y análisis un mismo dictamen, mismo que fue aprobado con fecha 14 de julio de 2023 por el Pleno de esta Soberanía, bajo el Decreto 29235/LXIII que reforma y adiciona diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

10852  
DER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
16 ENE 2024  
ORA 13:55





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En este sentido, cabe señalar que se incluyó en dicho Dictamen la propuesta en torno de la figura de diputados migrantes en la integración de este H. Congreso del Estado. Sin abordar lo relacionado al reconocimiento como jaliscienses a los ciudadanos mexicanos nacidos en territorio extranjero cuando sean hijos y/o hijas de padre o madre nacidos en Jalisco.

Por ello la presente iniciativa se centra en este justo reconocimiento, como ya lo tienen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo que a la letra dice:

Artículo 5º.- Son michoacanos: los mexicanos nacidos en el Estado, los hijos de michoacanos nacidos fuera de él y los que se avencinen de manera continua durante un año.

De la misma forma, que también se tiene contemplado el derecho en la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece en su artículo 22:

En la Ciudad de México se entiende por:

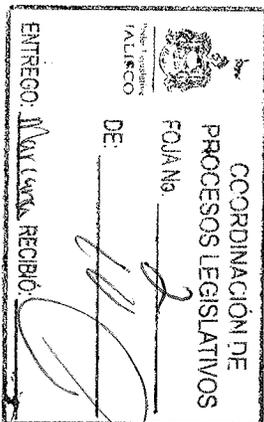
- a. Originarias, a las personas nacidas en su territorio, así como a sus hijos é hijas;
- b. Habitantes, a las personas que residan en la Ciudad;
- c. Vecinas, a las personas que residen por más de seis meses. Esta calidad no se perderá en los casos que la ley establezca; y
- d. Transeúntes, a las personas que no cumplan con las características anteriores y transitan por su territorio.

**SEGUNDO.** – Desde agosto del año 2021, en voz de Vicente Ortiz representante de Movimiento Migrante, manifestó la necesidad de una reforma constitucional que establezca que los mexicanos nacidos fuera del país, siempre que sus padres hayan nacido en Jalisco sean reconocidos como jaliscienses, garantizando de esta forma sus derechos.<sup>1</sup>

En este contexto recordemos que, durante décadas, Jalisco se ha posicionado como estado expulsor de migrantes principalmente hacia el vecino país del norte, de acuerdo con el documento “Migración Jalisco-Estados Unidos” en el año 2014 había 19 mil 841 jaliscienses viviendo en Estados Unidos; para el 2020, el INEGI reportó que 47 mil 863 jaliscienses tuvieron como destino la Unión Americana. Estos datos muestran que la migración de jaliscienses a los Estados Unidos va al alza, estableciéndose principalmente en los estados de California, Texas e Illinois<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Consultado en: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/boletines/buscan-garantizar-la-voz-y-el-voto-de-migrantes-jaliscienses-que-radican-fuera-del-pa-s>

<sup>2</sup> Consultado en: <http://www.gaceta.udg.mx/los-migrantes-jaliscienses-en-estados-unidos-que-hacen-y-donde-están/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20documento,cuales%20el%2088.4%20%25%20tuvo%20por>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

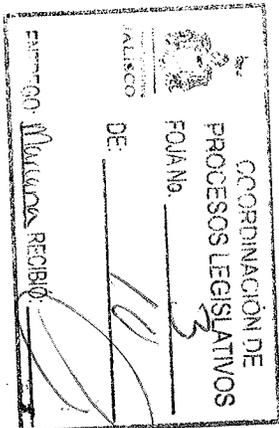
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Sin embargo, organizaciones migrantes refiere que existen 4.3 millones, 2 millones de jaliscienses que viven y trabajan en EEUU, además de ellos, hay otros 2.3 millones de hijos y nietos de jaliscienses que también trabajan en EEUU.<sup>3</sup>

Como se observa, la ascendencia de jaliscienses en ciudadanos norteamericanos es bastante significativa, digna de análisis de cuántos de ellos pueden y desearían obtener la doble nacionalidad, con la finalidad de establecer un vínculo más estrecho que puede generar un desarrollo económico, cultural y político en nuestra entidad.

**TERCERO.** – En atención a este fenómeno, es que con fecha 6 de diciembre de 2011, el entonces gobernador Emilio González Márquez inauguró la Casa Jalisco en Los Ángeles, California, con la finalidad de impulsar actividades educativas, culturales, empresariales, de apoyo legal y social entre los jaliscienses que radican en México y en el sur de California<sup>4</sup>. Integrada por 115 clubes que reúnen para desarrollar planes de trabajo a más de 300 líderes e integrantes de clubes de migrantes, en este estado del vecino país<sup>5</sup>.

Se trata de la segunda Casa Jalisco que se abre en Los Ángeles California, la primera se encuentra en la zona metropolitana de Chicago, Illinois. Como una ventana de oportunidades, vuelve abrir sus puertas el 22 de junio de 2019 en el domicilio 600 W Lake St, Melrose Park, IL 60160, EE. UU. Con la misión de servir como puente entre nuestro estado y toda la comunidad de jaliscienses que viven en Illinois, así como impulsar en esta sede, las cadenas productivas y el desarrollo económico de nuestro estado<sup>6</sup>. Desde la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se han llevado a cabo tres experiencias teniendo los siguientes resultados:<sup>7</sup>



<sup>3</sup> Consultado en: <https://conexionmigrante.com/2018-/04-/09/8-increibles-datos-sobre-los-migrantes-jaliscienses-y-el-envio-de-remesas/>

<sup>4</sup> Consultado en: <https://www.informador.mx/Jalisco/Inauguran-Casa-Jalisco-en-Los-Angeles-20111206-0179.html>

<sup>5</sup> Ídem

<sup>6</sup> Consultado en: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/agenda/94174>

<sup>7</sup> Consultado en: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/historico>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Resultados de la votación de mexicanos residentes en el extranjero, <b>Proceso Electoral Federal 2017-2018:</b>	Resultados de la votación de mexicanos residentes en el extranjero, <b>Proceso Electoral Federal 2011-2012:</b>	Resultados de la votación de mexicanos residentes en el extranjero, <b>Proceso Electoral Federal 2005-2006:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>181,873</b> Ciudadanos inscritos para votar desde el extranjero.</li> <li>• Se recibieron un total de 98,470 votos lo que representa un: 54.14% de participación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>59,115</b> Ciudadanos inscritos para votar desde el extranjero.</li> <li>• Se recibieron un total de 40,714 votos lo que representa un: 68.87% de participación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>40,876</b> Ciudadanos inscritos para votar desde el extranjero.</li> <li>• Se recibieron un total de 32,621 votos lo que representa un: 79.8% de participación.</li> </ul>

En tanto que el proceso electoral local ordinario 2017-2018, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco dio a conocer los resultados de la votación de los jaliscienses residentes en el extranjero, para elección Gobernador, de los 16,502 ciudadanos registrados en la LNERE y se recibieron en total 8,530 votos.<sup>8</sup>

Para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 la votación de las y los jaliscienses residentes en el extranjero para la Diputación de Representación Proporcional, tan solo se registraron en la LNERE 5,317 ciudadanos y se recibieron en total 2,642 votos<sup>9</sup>.

**CUARTO.** – Aunado a lo anterior, debemos traer en correlación el tema de las remesas, entendido como el dinero que envían los migrantes mexicanos desde Estados Unidos, que representan una importante fuente de ingreso para la economía de las familias mexicanas, como lo muestra el análisis de BBVA sugería un "sorprendente" crecimiento del 27,1% de las remesas al país en 2021 y un 19,6% en enero de 2022 a tasa anual, manteniéndose en la racha de máximos históricos.<sup>10</sup>

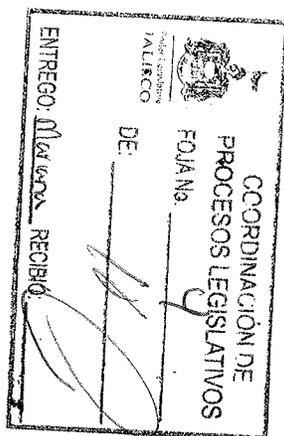
En este contexto, la presencia de paisanos de origen jalisciense queda de manifiesto al ser Jalisco el máximo receptor de remesas, conforme a los informes del Banco de México, que se detallan a continuación<sup>11</sup>:

<sup>8</sup> ídem

<sup>9</sup> ídem

<sup>10</sup> Consultado en: [https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/21/pagar-impuestos-mexico-remesas-estados-unidos-orix/#:~:text=\(CNN%20Espa%C3%B1ol\)%20%2D%2D%20No%20cabe,seg%C3%BAn%20el%20Banco%20de%20M%C3%A9xico.](https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/21/pagar-impuestos-mexico-remesas-estados-unidos-orix/#:~:text=(CNN%20Espa%C3%B1ol)%20%2D%2D%20No%20cabe,seg%C3%BAn%20el%20Banco%20de%20M%C3%A9xico.)

<sup>11</sup> Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79>





**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Estados	Millones de Dólares			Estructura Porcentual		
	2022	Ene-Sep		2022	Ene-Sep	
		2022	2023		2022	2023
Jalisco	5,403.6	4,024.7	4,027.9	9.2	9.4	8.6
Michoacán	5,287.0	3,905.7	3,985.7	9.0	9.1	8.5
Guanajuato	5,059.9	3,733.8	4,048.6	8.6	8.7	8.6
Estado de México	3,516.1	2,575.1	3,229.1	6.0	6.0	6.9
Distrito Federal	3,155.8	2,343.8	2,619.7	5.4	5.5	5.6
Chiapas	3,153.2	2,212.6	3,246.6	5.4	5.1	6.9
Guerrero	2,955.1	2,187.2	2,371.6	5.1	5.1	5.0
Oaxaca	2,903.4	2,142.9	2,385.7	5.0	5.0	5.1
Puebla	2,746.4	2,004.4	2,355.0	4.7	4.7	5.0
Veracruz	2,341.4	1,712.8	1,931.9	4.0	4.0	4.1
San Luis Potosí	1,981.9	1,454.4	1,544.1	3.4	3.4	3.3
Zacatecas	1,724.0	1,271.9	1,351.5	2.9	3.0	2.9
Hidalgo	1,673.4	1,206.1	1,308.9	2.9	2.8	2.8
Chihuahua	1,630.5	1,209.7	1,222.4	2.8	2.8	2.6
Nuevo León	1,455.5	1,073.6	1,111.8	2.5	2.5	2.4
Baja California	1,428.7	1,058.5	1,106.6	2.4	2.5	2.4
Durango	1,347.1	987.7	1,035.1	2.3	2.3	2.2
Sinaloa	1,209.4	900.0	843.5	2.1	2.1	1.8
Querétaro	1,197.4	882.1	933.2	2.0	2.1	2.0
Tamaulipas	1,138.5	839.9	838.1	1.9	2.0	1.8
Morelos	1,099.7	801.4	861.7	1.9	1.9	1.8
Coahuila	1,049.5	757.6	796.0	1.8	1.8	1.7
Sonora	905.3	673.8	683.9	1.5	1.6	1.5
Nayarit	863.7	636.2	650.7	1.5	1.5	1.4
Aguascalientes	852.8	622.0	701.3	1.5	1.4	1.5
Colima	463.4	332.8	364.6	0.8	0.8	0.8
Tabasco	427.2	313.9	317.0	0.7	0.7	0.7
Yucatán	392.3	286.0	324.5	0.7	0.7	0.7
Quintana Roo	391.9	282.3	294.8	0.7	0.7	0.6
Tlaxcala	383.3	281.4	308.2	0.7	0.7	0.7
Baja California Sur	214.0	146.4	145.5	0.4	0.3	0.3
Campeche	158.6	117.5	131.2	0.3	0.3	0.3

**QUINTO.** – El marco jurídico que ampara el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35 que reconoce el derecho de los ciudadanos de votar y ser votados en elecciones populares.

ENTREGO: *Maldonado* RECIBÍO: *[Firma]*

COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJANS

DE: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

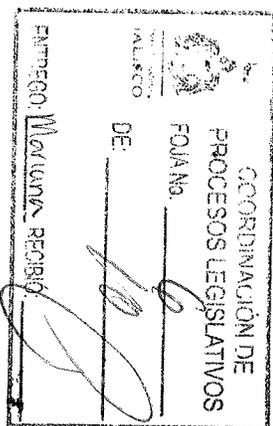
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Así como los preceptos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a continuación se detallan:

- Artículo 133, numeral 3, estipula el brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.
- Artículo 156, incisos a) y b), en cuanto a la credencial para votar contiene entre sus datos la entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva; y la sección electoral donde deberá votar el ciudadano. En el caso de la ciudadanía residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito.
- Artículo 329, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.
- Artículo 336, numerales 1 y 2, establece que las listas nominales de electores residentes en el extranjero se elaborarán con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del padrón electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.
- Artículo 353, párrafo 1, prohíbe que los partidos políticos nacionales y locales, así como sus candidatos a cargos de elección popular puedan realizar campaña electoral en el extranjero.

Es necesario referir que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son mexicanos los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano, que en su artículo 30 a la letra establece:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 30.** La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

**II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;**

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización; y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

En tanto que la Constitución Política del Estado de Jalisco, permite el derecho al voto de los ciudadanos mexicanos radicados en el extranjero, para la elección de Gobernador y de diputados, estipulando:

Artículo 6.- Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.

**I. Son jaliscienses:**

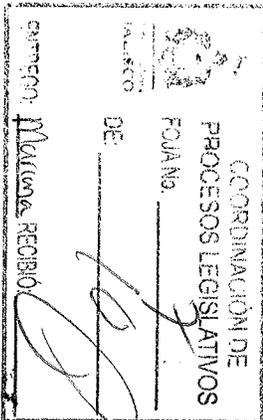
a) (...)

b) Las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindados en el Estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de cargos públicos, de elección popular, o en defensa de la patria y de sus instituciones.

**II. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense:**

a) Votar en las elecciones populares;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- b) Poder ser votada en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidata o candidato independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el 1 por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley;
- c) Desempeñar preferentemente cualquier empleo del Estado, cuando el individuo tenga las condiciones que la ley exija para cada caso;
- d) Afiliarse individual y libremente al partido político de su preferencia;
- e) Cuando residan en el extranjero, votar para elegir Gobernador del Estado y Diputados locales por el principio de representación proporcional, en los términos que establezcan las leyes; y**

(...)

Como se observa, nuestra Constitución local no reconoce como jaliscienses a los mexicanos que nacieron en territorio extranjero hijos de padre o madre jaliscienses, lo que representa la ausencia de reconocimiento de la identidad y la personalidad jurídica traducido en una sucesiva exclusión a partir de los derechos no reconocidos, problemática en la que se centra la presente Iniciativa.

La presente Iniciativa de reforma a nuestra Constitución local, tiene la finalidad de que nuestros paisanos hijos de jaliscienses cuenten con un marco jurídico en pleno respeto de sus derechos humanos y congruentes con la progresividad de los derechos internacionales pactados por el Estado mexicano que reflejen en nuestra legislación los valores que tenemos como sociedad traducidos en el acceso efectivo de sus derechos y contribuir a la construcción de una cultura incluyente, que permita promover el desarrollo y la aplicación de programas y políticas públicas integrales acordes al derecho internacional y que desde la ley dejen de ser excluidos de la tierra de sus padres.

ENTREGO: <i>M...</i>	RECIBO: <i>M...</i>		COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____		FOLIA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Por lo que se considera suficientemente motivada la viabilidad jurídica, económica y social tal conforme a lo establecido por el artículo 142 numeral 1, fracción I, incisos a y b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso la **Iniciativa de Ley, por la que se reconoce a los hombres y mujeres nacidos fuera del territorio del Estado como jaliscienses a los hijos de padre o madre Jaliscienses**, para quedar como sigue:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar redactada en los siguientes términos:

**Art. 6º.** Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.

I. Son jaliscienses:

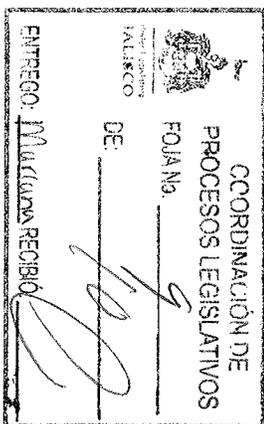
- a) Los hombres y mujeres nacidos en el territorio del Estado;
- b) Las personas mexicanas por nacimiento o naturalización a vecindados en el Estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de cargos públicos, de elección popular, o en defensa de la patria y de sus instituciones;

c) Los hombres y mujeres nacidos fuera del territorio del Estado, que sean hijos de padre o madre Jalisciense.

Para el ejercicio de los derechos y prerrogativas en materia electoral, se entenderá que los jaliscienses tienen residencia binacional y simultánea en el extranjero y en territorio del Estado, cuando sin perjuicio tengan residencia en otro país, siempre que acrediten Clave Única de Registro de Población y Credencial para Votar con Fotografía.

- II. (...)
- III. (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** - El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá emitir los lineamientos necesarios para garantizar el acceso de los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero a su derecho de votar.

**ATENTAMENTE**

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.  
Guadalajara, Jalisco, enero de 2024.

**DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA**  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

ENTREGO:	
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.:	
RECIBO:	